

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Técnica, que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Innovación Agraria**, en adelante **INIA**, con RUC N° 20131365994, representado por su Jefe **Dr. Alberto Dante Maurer Fossa**, identificado con DNI N° 09337305, designado con Resolución Suprema N° 029-2014-MINAGRI, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada por Ley N° 23881 del 23 de junio de 1984, debidamente representada por su Rector **Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA**, con DNI N° 00364276, designado mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02 de fecha 01 de diciembre del 2016, con domicilio legal en Av. Arica N° 361, provincia y departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD** en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **El INIA**, es un Organismo Ejecutor Adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de investigación, transferencia de tecnología, la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

Las Estaciones Experimentales Agrarias son Organismos descentrados del INIA, ubicadas en zonas estratégicas a nivel nacional, encargadas de promocionar los servicios y condiciones necesarias para complementar con las actividades de investigación y transferencia de tecnología e innovación tecnológica agraria en el ámbito de sus competencias.

- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, creada mediante Ley N° 23881, es una persona jurídica de derecho público interno, emprendedora, con excelencia académica, pionera del conocimiento de la frontera norte del país. Forma profesionales de calidad y competitivos; desarrolla investigación científica, tecnológica y humanista; promueve el desarrollo y difusión de la cultura; brinda bienes y servicios a la comunidad estudiantil y organizaciones públicas y privadas; realiza alianzas estratégicas interinstitucionales. Para ello, hace una gestión de calidad y sostenibilidad, está en mejora permanente, y se vincula con el entorno. Dedicada a brindar Educación Superior Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Del INIA

- Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, del Decreto Ley N° 25902.
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.

- Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- Directiva N° 01-2006-INIEA-OGP-OCTF “Directiva para la formulación, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional del INIA.
- Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor

2.2. La UNIVERSIDAD

- Ley N° 23881, Ley de creación de la Universidad Nacional de Tumbes.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Resolución N° 001-2014/UNT-AE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, y sus modificatorias a la fecha
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Establecer el marco de colaboración para desarrollar estrategias, mecanismos de coordinación y ejecución conjunta de actividades de investigación, transferencia tecnológica, asistencia técnica y capacitación profesional relacionadas a la innovación tecnológica agraria, con el fin de incrementar los niveles de competitividad de producción agraria en beneficio de los pequeños y medianos productores del ámbito de la región Tumbes.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN

- 4.1. Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia y políticas institucionales de intervención.
- 4.2. Elaborar programas y/o proyectos de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y/o capacitación conjunta, fomentando la cooperación técnica y científica necesaria para el desarrollo de la comunidad estudiantil y los productores de la Región Tumbes.
- 4.3. Prestarse mutuo apoyo técnico y logístico, para el cumplimiento de las actividades determinadas.
- 4.4. Propiciar la celebración de Alianzas Estratégicas con diversas fuentes cooperantes nacionales e internacionales, que coadyuven a lograr el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 4.5. Promover y facilitar la publicación de trabajos de investigación y transferencia de tecnología relacionados a la ejecución del presente Convenio, así como otros que resulten vinculados con la innovación tecnológica agraria principalmente.
- 4.6. Propiciar la participación de los estudiantes universitarios en la ejecución de los programas y/o proyectos de investigación y transferencia tecnológica agraria en el

marco del presente Convenio, tales como tesis de grado, prácticas profesionales, pasantías, visitas de campo entre otras modalidades permisibles.

- 4.7. Promover el fortalecimiento de capacidades de los estudiantes universitarios, de los profesionales del INIA y de LA UNIVERSIDAD; así como de los agricultores de la región que participen en los proyectos y/o programas que se ejecuten en el marco del presente Convenio.
- 4.8. Efectuar la evaluación y seguimiento de las iniciativas y actividades planteadas, con periodicidad semestral y la emisión del informe final respectivo, con copia a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto del INIA y de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 5.1. Las actividades previstas en el presente Convenio y las que pudieran derivarse de los Convenios Específicos a que este diera origen, se desarrollarán -cuando corresponda- en las instalaciones del predio "Los Cedros", de propiedad del INIA ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.
- 5.2. Para la mejor ejecución del Convenio, el INIA pondrá a disposición de LA UNIVERSIDAD sus profesionales y técnicos, en particular para las actividades de investigación y transferencia tecnológica.
- 5.3. Adicionalmente, el INIA podrá poner a disposición de LA UNIVERSIDAD, cuando resulte necesario, la colaboración de los Centros y Estaciones Experimentales Agrarias del INIA a nivel nacional.
- 5.4. La ejecución del presente Convenio no supone ni supondrá en modo alguno, la transferencia o cesión alguna del Predio Los Cedros; conservando por tanto el INIA su posesión y administración.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En el marco del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Específicos, donde se establecerá la descripción, objetivos específicos de los proyectos y/o actividades, financiamiento y otros aspectos, que las partes acuerden incluir en ellos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 7.1. Las partes acuerdan respetar la normatividad vigente respecto a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios y cualquier otro producto que se genere en la ejecución del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de él se deriven.
- 7.2. Los derechos intelectuales respecto de los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos o trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados en el marco del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán previamente pactados por las partes y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 7.3. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipo u otro de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

- 7.4. De ser el caso que, cualquiera de las partes decidiera difundir o publicar los resultados obtenidos en el marco del presente Convenio o de los Convenios Específicos que de él se deriven, deberá consignarse la siguiente mención: "Elaborado en el marco del Convenio INIA - Universidad Nacional de Tumbes"; debiendo previamente contar con la autorización de su contraparte. Asimismo, deberá otorgarse el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Para el mejor desarrollo de lo dispuesto en el presente Convenio, las partes designan como coordinadores a los siguientes señores, quienes deberán monitorear y supervisar la ejecución del presente Convenio:

Por el INIA: El Director de la Estación Experimental Agraria "Vista Florida" – Chiclayo o a quien este designe.

Por LA UNIVERSIDAD: El Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias o a quien este designe.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, ampliación o renovación del Convenio deberá ser acordado por las partes durante su vigencia; suscribiéndose la Adenda correspondiente, que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el presente Convenio en los casos siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que impida la ejecución del Convenio.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- Incumplimiento del ordenamiento jurídico peruano.

Tratándose de la causal a), las partes deberán suscribir un Acta dejando constancia de la resolución, la misma que surtirá efectos al día siguiente de firmada.

En el caso de las causales b), c) y d) la parte que alega la causal deberá remitir una comunicación a la otra, teniéndose por resuelto el Convenio a partir del día siguiente de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación derivada del presente Convenio deberá ser remitida a los domicilios señalados en la parte introductoria, entendiéndose válidamente efectuada para todos los efectos.

Cualquier variación del domicilio deberá ser comunicada notarialmente a la otra parte en plazo máximo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN

Toda controversia o conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelto directamente y de común acuerdo entre las partes, comprometiéndose a realizar sus mayores esfuerzos para lograr una solución armónica sobre la base de las reglas de la buena fe.

De ser el caso, las partes no llegaran a una solución armónica de la controversia o conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, señalando como domicilio los consignados en la introducción del presente Convenio.

Todo aquello que no estuviera previsto en el presente Convenio, se someterá a las normas que resulten aplicables según la materia.

Ambas partes, considerando conforme todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben el presente convenio en señal de conformidad, realizado en dos (02) ejemplares del mismo valor, a los 14 días del mes diciembre del año 2016.

POR EL INIA

POR LA UNIVERSIDAD



DR. ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

JEFE



DR. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA

RECTOR

